

# Informe preceptivo sobre el Reglamento de la Delegación de Estudiantes de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Edificación

A petición de la Delegación de Estudiantes de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Edificación de la Universidad de Granada, y conforme a lo establecido en el Artículo 79.3 del Reglamento de la Delegación General de Estudiantes, el Vicecoordinador de la Comisión Jurídica de la Delegación General de Estudiantes de la Universidad de Granada, oído al resto de los miembros de dicha comisión, emite el siguiente

## Informe:

Leída y estudiada la propuesta de “Reglamento de régimen interno de la Delegación de Estudiantes de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Edificación de la Universidad de Granada”, **se ha apreciado, a juicio de la Comisión Jurídica, signos de incumplimiento de la normativa que le es de aplicación.** Además, existen algunos defectos meramente técnicos o de redacción. Todos ellos se detallan a continuación, por orden de aparición:

1. En la portada, es obligatorio modificar la denominación del documento a “Reglamento de régimen y funcionamiento”, como establece el artículo 79.3 del Reglamento de la Delegación General de Estudiantes de la Universidad de Granada (en adelante “R.DGE”).
2. En la portada, como en sucesivas apariciones a lo largo del documento, es obligatorio cambiar “delegación de estudiantes” por “delegación de centro”. Esta denominación se establece tanto en el artículo 79.1 del R.DGE como el artículo 148 de los Estatutos de la Universidad de Granada.
3. En el artículo 1:
  - a. En el primer párrafo, en cumplimiento del artículo 8.1 de la Ley Orgánica de Universidades, es obligatorio cambiar “matriculados en la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Edificación” por “*estudiantes matriculados en las enseñanzas oficiales cuya organización esté atribuida a la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Edificación.*”
  - b. Para una mejor comprensión del presente Reglamento, recomendamos crear un nuevo artículo, separando así naturaleza y competencias.
  - c. Es obligatorio suprimir el punto 6 ya que las Delegaciones de Centro no tienen competencias para ello.  
**La no aceptación de esta indicación supondrá por sí sola que el informe de la Comisión Jurídica sea desfavorable.**
  - d. En el punto 7, es obligatorio matizar que se atenderán las opiniones, quejas y sugerencias provenientes del sector estudiantil de la Escuela.
  - e. En el punto 9, es obligatorio cambiar “interés general” por “interés del estudiantado de la Escuela”

- f. En el punto 10, es obligatorio eliminar la referencia a organismos públicos o privados, ya que no se pueden recibir dinero de otros organismos que no sea la Universidad de Granada.

**La no aceptación de esta indicación supondrá por sí sola que el informe de la Comisión Jurídica sea desfavorable.**

- g. En el punto 12, es obligatorio cambiar “instar” por “solicitar”, tal y como establece el artículo 2.17. Además, es obligatorio eliminar la referencia a Director/a, ya que el máximo representante es el Coordinador General de Estudiantes.
- h. En el punto 13, es obligatorio eliminar “o las necesarias para su organización y funcionamiento” ya que se podrían atribuir competencias que estén fuera de las de una Delegación de Centro.
4. En el artículo 4:
- a. En el punto 1 aparecen por primera vez las siglas “ETSIE” por lo que recomendamos que se aclaren su significado tanto aquí como en sus sucesivas apariciones en el Reglamento.
- b. También en el punto 1, es obligatorio modificar “en el Centro” por “por la Escuela”.
- c. En el punto 2, apartado c):
- i. Observamos que al incluir a los Subdelegados con voto, el quórum será difícilmente alcanzable.
- ii. Es obligatorio especificar que los miembros de los departamentos tienen que ser estudiantes de la Escuela, ya que con la redacción actual se podría interpretar que todos los miembros de los departamentos con docencia en la Escuela formarían parte de la Delegación. una posible redacción sería: “[...] del Grado, y estudiantes de la ETSIE que sean representantes de departamentos con docencia en la Escuela”.
5. En el artículo 5, en punto 3, apartado b); es obligatorio eliminar la referencia a tesorería con el objetivo de homogeneizar las denominaciones entre Delegaciones de Centro.
6. En el artículo 6, es obligatorio incluir al Tesorero/a tal y como establece el artículo 81.2 del R.DGE.
7. En el artículo 7, es obligatorio eliminar el punto 1, ya que se encuentra duplicado respecto al artículo 4. Además, en este punto se plantea incluir a representantes de máster en las delegaciones, cuya representación corresponde a la Escuela Internacional de Posgrado.

**La no aceptación de esta indicación supondrá por sí sola que el informe de la Comisión Jurídica sea desfavorable.**

8. En el artículo 8:
- a. En el punto 1:
- i. En el apartado d) recomendamos que se especifique al artículo o apartado que hace referencia.

- ii. Es obligatorio contemplar el fallecimiento y la incapacidad declarada judicialmente.
  - b. En el punto 2, es obligatorio hacer una nueva redacción del artículo, ya que se confunde los miembros designados y electos. Desde la Comisión Jurídica proponemos la siguiente redacción:
    - i. Eliminar el apartado a.
    - ii. En el apartado b), sustituir la redacción actual por “Las vacantes producidas por los miembros representantes en Claustro, Junta de Escuela y Consejos de Departamento, y los miembros electos se cubrirán tras las elecciones parciales.
    - iii. En el apartado c), sustituir “electos” por “designados”.
9. En el artículo 9, en el punto 1 es obligatorio eliminar el prefijo “sub” en “subcomisiones de área”, en concordancia con el artículo 5.3 del presente Reglamento.
10. En el artículo 10, es obligatorio contemplar el fallecimiento y la incapacidad declarada judicialmente.
11. En el artículo 11, apartado 1, recomendamos que se especifique que la participación será previa solicitud y autorización.
12. En el artículo 12, recomendamos añadir como deber el informarse de las decisiones de la Delegación.
13. En el artículo 13:
  - a. En el punto 2, observamos que los miembros designados (Delegados y Subdelegados) pueden ser elegibles para Delegado o Tesorero, lo que puede dar inestabilidad a la Delegación, ya que su mandato es de tan solo un año.
  - b. En el punto 5, es obligatorio suprimir el artículo 5, porque para recibir las pertinentes explicaciones están los representantes en Claustro y Junta de Escuela.
  - c. Recomendamos suprimir los puntos 8 y 9 ya que están reconocidos en Reglamentos superiores.
14. En el artículo 14, apartado 1, es obligatorio sustituir “los órganos colegiados y unipersonales” por “el pleno”. El Pleno de la Delegación es el único que puede adoptar acuerdos.
15. En el artículo 15, apartado 1, recomendamos sustituir “se integren” por “participen”.
16. En el artículo 16:
  - a. En el apartado 1, es obligatorio sustituir “los órganos colegiados y unipersonales” por “el Pleno”. El Pleno de la Delegación es el único que puede adoptar acuerdos.
  - b. En el apartado 2, observamos que no se le exige ejercer las labores y responsabilidades de forma eficaz y diligente a los miembros, y sí a los voluntarios.
17. En el artículo 17:
  - a. En el punto 1, recomendamos que el régimen sancionador se acoja al que establezca la DGE.
  - b. En el punto 3, es obligatorio sustituir la redacción actual por las causas justificadas que especifica el artículo 18 del R.DGE.

18. En el artículo 18, es obligatorio eliminar la referencia a la toma de acuerdos en la Comisión Permanente, ya que se especifica más adelante, en el artículo 31.2.
19. En el artículo 19, es obligatorio eliminar la mención a natos y electos, ya que todos los miembros de la Delegación son parte del pleno.
20. En el artículo 20:
- En el punto 2, es obligatorio eliminar la mención a “Coordinador de Asuntos Económicos”, ya que se elige al Tesorero.
  - En el punto 3, es obligatorio establecer una nueva redacción, quedando de la siguiente manera:
    - Elegir a los miembros de las Comisiones de Área.
  - En el punto 8, es obligatorio añadir la posibilidad de modificar y rechazar.  
**La no aceptación de esta indicación supondrá por sí sola que el informe de la Comisión Jurídica sea desfavorable.**
  - En el punto 9, es obligatorio añadir la posibilidad de rechazar.  
**La no aceptación de esta indicación supondrá por sí sola que el informe de la Comisión Jurídica sea desfavorable.**
21. En el artículo 21, punto 1, es obligatorio modificar la redacción del punto, quedando de la siguiente manera:
- El mandato del Pleno de la Delegación de Centro de la ETSIE será de dos años. Finalizado este periodo, la Delegación General de Estudiantes, procederá, reglamentariamente, a su renovación.  
**La no aceptación de esta indicación supondrá por sí sola que el informe de la Comisión Jurídica sea desfavorable.**
22. En el artículo 22, es obligatorio sustituir la redacción del punto 1 por el siguiente texto:
- Finalizado el proceso electoral de las Delegaciones de Centro, en el día indicado por el calendario electoral de la Delegación General de Estudiantes, el Director/a, o persona en quien delegue procederá a la constitución del Pleno de la Delegación de Centro por el periodo de dos años.  
**La no aceptación de esta indicación supondrá por sí sola que el informe de la Comisión Jurídica sea desfavorable.**
23. En el artículo 23:
- En el punto 3, es obligatorio sustituir “Secretaría de la ETSIE” por “Secretaría de la Delegación de Centro”.
  - En el punto 6, es obligatorio cambiar “Reglamento de Régimen Interno” por lo anteriormente descrito en el punto 1 de este documento.
24. En el artículo 24:
- En el punto 1:
    - Es obligatorio cambiar esta y sucesivas menciones a “Presidente/a” por “Delegado/a”.
    - Es obligatorio sustituir “mesa” por “Comisión Permanente”, ya que es el órgano que convoca los Plenos Ordinarios.

- b. En el punto 2, es obligatorio sustituir “vía telemática” por “correo electrónico”.
25. En el artículo 25, es obligatorio eliminar “como Presidente/a de la Mesa” del texto.
26. En el artículo 26:
- Es obligatorio sustituir “Delegado/a de Estudiantes” por “Delegado/a de Centro”.
  - Es obligatorio especificar que el Secretario debe de estar presente siempre, independientemente de que acuda el Delegado y/o Subdelegado.
27. En el artículo 27 y 28.2, es obligatorio eliminar eliminar la referencia al Presidente y a la Mesa.
28. En el artículo 29, punto 2, es obligatorio sustituir “Presidente/a” por “Secretario/a”.
29. En el artículo 30, en el punto 2, es obligatorio eliminar lo referente a los Delegados de cada grupo y a los representantes del Máster. La Comisión Permanente es un órgano colegiado formado por los órganos unipersonales de la Delegación. Además, los representantes de Máster no pueden pertenecer a la Delegación puesto que su representación está atribuida a la Escuela Internacional de Posgrado.

**La no aceptación de esta indicación supondrá por sí sola que el informe de la Comisión Jurídica sea desfavorable.**

30. En el artículo 32:
- En el punto 1:
    - Es obligatorio que la Comisión que se encargue de las finanzas sea “Comisión Económica” y no “Tesorería”, homogeneizando así las denominaciones.
    - Respecto a la comisión de extensión, se debe elegir entre “Comisión de Extensión Universitaria” o “Comisión de Extensión”.
  - En el punto 2:
    - Recomendamos que no sea el Secretario el que tome acta puesto que puede suponer mucha sobrecarga.
    - También recomendamos que las comisiones la integren miembros del pleno, y que no se establezca la obligación de que pertenezcan dos miembros de la permanente.
  - En el punto 3, es obligatorio cambiar la redacción del artículo porque primero debe de aprobarlo el pleno, o en su defecto, la Comisión Permanente. El artículo queda de la siguiente manera:
    - Las propuestas y decisiones tomadas en las Comisiones de Área no tendrán carácter vinculante para la Delegación de Centro, hasta que no sean ratificadas por el Pleno, o en la Comisión Permanente en caso de urgencia.
31. En el artículo 34, es obligatorio especificar que el Coordinador de la Comisión será el Tesorero.
32. En el artículo 35, se debe atender a la recomendación 30.a.ii
33. En el artículo 36:
- Es obligatorio eliminar “asumidas por el Coordinador/a, serán.”, ya que las funciones las asume la comisión y no el cargo unipersonal.
  - En el apartado b., no entendemos a que se refiere el Reglamento con “Intervenir regularmente”, por lo que se debe especificar o eliminar.

34. En el artículo 42:

- a. En el apartado a, es obligatorio eliminar la mención a “presidencia”.
- b. En el punto e, es obligatorio sustituir “Coordinador/a de Asuntos Económicos” por “Tesorero/a”.
- c. Es obligatorio eliminar el apartado f, ya que a las Delegaciones de Centro solo pueden deben participar estudiantes.

**La no aceptación de esta indicación supondrá por sí sola que el informe de la Comisión Jurídica sea desfavorable.**

- d. En el punto g, es obligatorio eliminar la referencia a “la Mesa”.
- e. Es obligatorio eliminar el apartado j. Las Comisiones de Área deben ser dirigidas por los Coordinadores.

35. En el artículo 43:

- a. En el punto 1, es obligatorio cambiar la redacción del artículo para adecuarlo al proceso electoral establecido. El artículo queda de la siguiente forma:
  - i. El Delegado/a de Centro de la ETSIE será elegido por y entre los miembros de la Delegación, mediante sufragio libre, directo, igual y secreto, en el Pleno de Elección, según establezca el calendario electoral de la Delegación General de Estudiantes.
  - ii. Revisar recomendación 13.a de este documento.
- b. En el punto 6, es obligatorio modificar los supuestos en caso de empate.
  - i. En caso de empate, la votación se debe repetir el mismo día en el que se convocó el pleno.
  - ii. Si tras esta votación persiste el empate, se procederá a sorteo entre los candidatos.
- c. En el punto 7, es obligatorio sustituir el punto por:
  - i. Finalizado el escrutinio, el Secretario de la Mesa Electoral dará a conocer públicamente el resultado, y dará conocimiento a la Dirección del Centro.
- d. En el punto 9, es obligatorio modificar el punto, quedando de la siguiente manera:
  - i. Transcurrido el plazo de impugnaciones, y resueltas estas, el Secretario de la Mesa electoral dará traslado del resultado definitivo al Director/a de la ETSIE, que procederá a comunicar al rectorado el resultado, para su posterior proclamación.

**La no aceptación de estas indicaciones supondrán por sí solas que el informe de la Comisión Jurídica sea desfavorable.**

36. En el artículo 44:

- a. El nombramiento del Delegado de Centro corresponde al Rector/a de la Universidad de Granada, y no al Director/a de la ETSIE, por lo que es obligatorio hacer los cambios oportunos.
- b. En el punto 3 son obligatorios los siguientes cambios:

- i. En caso de que prospere una moción de censura, el proponente de la moción ocupará el cargo de Delegado, por lo que se tiene que eliminar.
- ii. La mesa electoral no se deconstituye en ningún momento, por lo que se tiene que eliminar “y a cuyo fin exclusivo de constituirá la Mesa Electoral del Pleno”.

**La no aceptación de estas indicaciones supondrán por sí solas que el informe de la Comisión Jurídica sea desfavorable.**

37. En el artículo 45 es obligatorio:

- a. En el punto 1, sustituir “Secretaría de la ETSIE” por “Secretario/a de la Mesa Electoral”.
- b. En el punto 2, eliminar “deberá estar suficientemente justificada” para dar más garantías a los proponentes de la moción.
- c. En el punto 3, sustituir “presentación” por “admisión”.
- d. En el punto 5:
  - i. Matizar que a la mesa a la que hace referencia es la mesa electoral.
  - ii. El Director/a de la ETSIE no nombra al Delegado, ya que esto es competencia del Rectorado. Se propone la siguiente modificación:
    1. [...] dándose traslado al Director/a de la ETSIE, para que lo comunique al Rectorado para su nombramiento.

38. En el artículo 46, recomendamos que la recusación del Secretario se haga en un pleno, con las mismas condiciones que para las de la moción de censura.

39. En el artículo 47 observamos que si el Secretario asume todas las funciones de Secretaría de todos los órganos colegiados puede suponer una gran carga de trabajo.

40. En el artículo 48:

- a. En el punto 1, atender a la recomendación 38 de este documento.
- b. En el punto 3, es obligatorio eliminar el apartado b. ya que el Tesorero ya es de por sí un órgano unipersonal.
- c. En el punto 4, es obligatorio especificar que el Coordinador de Área tendrá el voto de calidad en su Comisión.

41. En la sección tercera, así como en sucesivas apariciones, es obligatorio sustituir “Coordinador o Coordinadora de la Comisión Económica” por “Tesorero”

42. En el artículo 50, el inventario de la Delegación debe estar a disposición de los miembros de la misma, y no a la Dirección de la ETSIE, por lo que es obligatorio realizar esta modificación.



43. En la disposición adicional primera, en el punto 4, es obligatorio modificarlo para que este sea acorde con lo descrito en el artículo 79.3 del R.DGE. La modificación es la siguiente:

- a. [...] el texto propuesto será remitido a la Comisión Jurídica de la Delegación General de Estudiantes de la Universidad de Granada para su estudio y emisión de un informe favorable o desfavorable. El texto, junto con su informe, será elevado a Junta de Escuela que procederá a su aprobación, si procede.

44. En la disposición adicional cuarta, es obligatorio especificar que en la elección de del delegado no es un supuesto de no votación

45. Es obligatorio eliminar la disposición adicional quinta, ya que no corresponde a este Reglamento regular dicha comisión.

**La no aceptación de esta indicación supondrá por sí sola que el informe de la Comisión Jurídica sea desfavorable.**

46. En la disposición adicional octava, es obligatorio añadir que las elecciones se registrarán con el calendario propuesto de la Delegación General de Estudiantes de la Universidad de Granada.

47. En la disposición adicional novena recomendamos que el presente Reglamento entre en vigor tras su aprobación por la Junta de Escuela.

48. En la disposición final, recomendamos que se sustituya por la disposición adicional undécima del R.DGE.

49. Como recomendación final, desde la Comisión Jurídica instamos a que se revise el índice, modificando los nombres de los artículo que puedan haberse visto alterados. Del mismo modo, recordamos que se deben revisar todos los cambios de denominaciones que han sido indicados a lo largo de este informe.

De este modo, la Comisión Jurídica desea manifestar su posición **FAVORABLE** al presente Reglamento, **siempre que se revisen las recomendaciones y observaciones, y se modifiquen las objeciones presentadas en dicho informe, especialmente a las que se ha indicado expresamente su no aprobación.**

A la atención de la Sr. Delegado de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Edificación, Don Francisco Gallardo.

Fdo: Javier Torres Frías

**Viceministro Jurídico de la Delegación General de Estudiantes**